

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

entro y fuera de la capital

**PESETAS**

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses .....15'00
- Por seis meses .....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

**BOLETIN OFICIAL**



**FRANQUEO CONCERTADO**

**PRECIO DE INSERCIÓN**

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de precio pago se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de esta capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Obras Públicas**

1198

Hasta las trece horas del día 30 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo, para la ejecución de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N.º 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza).

Pesetas

Presupuesto 274.538,80  
Fianza 5.500,00

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma el día 28 de octubre actual a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará

constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los de gastos del concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 11 de octubre de 1950.

El Ingeniero Jefe,  
José R. Carracido

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, de fecha del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N.º 120 de Logroño a Vigo, (entre los puntos kilométricos 866,25 a 993,89) provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo

la ejecución de las mismas, con esta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que en las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidios Familiares de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre reglamento de trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(Fecha y firma)  
1306

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

Junta Provincial de Precios

**RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN PARA RESERVISTAS DE CUPO EXCEDENTE**

1144

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la Circular núm. 749 de fecha 20-7-50 y en su art.º 5.º, dispone: «El industrial panadero podrá concertar con los beneficiarios dere esrvas de cupo excedentes o con sus representantes la elaboración del pan correspondiente a dicha reserva, en la forma, tamaño y peso que dicho beneficiario desee, pero debiendo atenerse en todo momento

a las siguientes normas: las piezas de pan inferiores a 500 gramos inclusive tendrán el 34 % de humedad, y las superiores, el 35 %. En la cocción del pan se admitirá una tolerancia del 4 %.

Seguidamente la citada Circular, da a conocer los rendimientos mínimos de pan por cada 100 kilos de harina y que ampliados en relación con las piezas a obtener presenta el siguiente cuadro:

- Para piezas de 80 grs., rendimiento 124'5 kgs. por Qm. de harina o 1.556 piezas.
- De 150 grs., rendimiento 124'5 kgs. de harina o 1.245 piezas.
- De 150 grs., rendimiento 125'5 kgs. o 836 piezas.
- De 200 grs., rendimiento 126'5 kgs. o 632 piezas.
- De 250 grs., rendimiento 128'0 kgs. o 512 piezas.
- De 300 grs., rendimiento 128'0 kgs., o 426 piezas.
- De 350 grs., rendimiento 129'0 kgs., o 368 piezas.
- De 400 grs., rendimiento 129'0 kgs., o 322 piezas.
- De 450 grs., rendimiento 129'0 kgs., o 287 piezas.
- De 500 grs., rendimiento 129'5 kgs., o 259 piezas.
- De 550 grs., rendimiento 130'0 kgs., o 236 piezas.
- De 600 grs., rendimiento 130'0 kgs., o 216 piezas.
- De 650 grs., rendimiento 130'0 kgs., o 200 piezas.
- De 700 grs., rendimiento 130'0 kgs., o 185 piezas.
- De 750 grs., rendimiento 130'0 kgs., o 173 piezas.
- De 800 grs., rendimiento 131'0 kgs., o 163 piezas.
- De 850 grs., rendimiento 131'0 kgs., o 154 piezas.
- De 900 grs., rendimiento 131'0 kgs., o 145 piezas.
- De 950 grs., rendimiento 131'0 kgs., o 137 piezas.
- De 1 kgs., rendimiento 131'0 kgs., o 131 piezas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de octubre de 1.950.

1254

Junta Provincial de Precios

**PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS**

1143

la norma 16 de la Circular 511 de Da acuerdo con lo establecido en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por la Junta

Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el presente mes de octubre en esta capital y provincia: ?

**ACEITE** (corriente), precio de mayor a detall, 8'587 ptas. kilogramo; precio al público, 8'40 ptas. litro; (entrefino), detall, 9'457 pts. kilo; al público, 9'20 pts. litro; (fino), detall, 9'91 pts. kilo; al público, 9'60 pts. litro; (fino de alcañiz) detall, 10'7609 pts. kilo; al público, 10'40 pts. litro; (en lugar de propia producción, al público 7'60 pts. litro,

**ARROZ CORRIENTE**, detall, 4'32; al público, 4'50.

**ARROZ ESPECIAL**, detall, 8'26; al público, 8'50.

**AZUCAR**, detall, 8'40; al público 9'00.

**CAFE**, detall, 46'25 (incluido impuesto); al público 53'00.

**HARINA DE TRIGO**, suministro infantil, detall, 3'30; al público, 3'50.

**JABON COMUN**, detall, 6'05; al público, 6'50.

**LECHE CONDENSADA**, (envase de hojadelata), detall, 6'67 pts. botella; al público, 7'00. (envase de vidrio 370 gramos), detall, 8'55 pts. frasco; al público 9'00. (Envase de vidrio, doble capacidad), detall, 13'34 pts. frasco; al público, 14'00.

**PAN**, primera categoría, pieza de 80 gramos, 0'50; de segunda categoría, pieza de 100 gramos, 0'50; de tercera categoría, pieza de 150 gramos, 0'55; categoría infantil, pieza de 10 gramos, 0'35; familiares mineros, pieza de 200 gramos, 0'65; economatos preferentes, pieza de 450 gramos, 1'50.

**PASTA DE SOPA**, detall, 6,60; al público, 7,00.

**TOCINO**, detall, 16,20; al público, 17,00.

**NOTA**. — En el precio de venta al público de la **LECHE CONDENSADA** de 9 00 pts. frasco, se halla incluido el valor del envase, 1.35 pts. que deberán reintegrarse en el momento de su devolución.

En el de doble capacidad (botella de 740 gramos) cuyo precio de venta al público se fija en 14.00 pts. no se halla incluido valor del envase, por lo que si bien puede el almacenista al detallista y éste al público, cargar el valor del mismo, viene igualmente en la obligación, ambos intermediarios de reintegrar la totalidad percibida por dicho envase al ser devuelto.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Logroño, 2 de octubre 1950.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

1255

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

1176

A las 12 horas del día doce de noviembre próximo venidero y con intervalo de media hora para cada una de las subastas, tendrán lugar en la Alcaldía del pueblo de Santurdejo, las correspondientes a los aprovechamientos de productos forestales, concedidas por la Superioridad, en el monte denominado Urquiara de la pertenencia de dicho pueblo, correspondientes al año forestal de 1950-51 en la forma que a continuación se detalla.

Aprovechamientos de maderas del grupo primero para los Certificados Profesionales de las clases A, B y C, preferidos los de las Clases A y B.

80 havas con 41'420 m3 de madera y 40 m3 de leña en 11 484 pesetas para la tasación mínima y 13 416'54 pts para la máxima. Indemnizaciones 294'35 pesetas.

Aprovechamiento de leñas del grupo tercero para Certificado de la clase D exclusivamente.

76 m3 de leña de brezo con una tasación mínima de 912 pesetas y 988 pts. para la máxima. Indemnizaciones 131'16 pesetas.

Pastos en subasta De 743 Has de terreno, para 724 lanar, 108 cabrío y 210 vacunos en 15.104 pesetas. Indemnizaciones 418 15 pesetas.

Las subastas serán a pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, y para las de madera y leñas serán del modelo oficial. Dichas subastas se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de agosto de 1949, y la ejecución de los aprovechamientos se ajustará a pliegos de condiciones Facultativas publicadas en los BB. OO. números 43 y 44 correspondientes a los días 21 y 24 de abril de 1945, y a las Económico Administrativas, que tanto unas como otras pueden examinarse en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento todos los días laborales hasta el día de las subastas.

Santurdejo 9 de octubre 1.950.

El Alcalde,

1233

### ANUNCIO

1185

El día 10 del próximo mes de noviembre a las diez horas y con intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan correspondientes al año forestal 1.950 51.

**VILLAVELAYO Y COMUNEROS**

Monte Vaceiza y Vacariza  
1.º — A las 10 — 100 havas que cubican 152 m.3 de madera y 75 de leña gruesa, tasación mínima 6.595 ptas., máxima 7.880 ptas., indemnización 732.65, sitio «El Torillo». Grupo 1.º

2.º — A las 10,30, 100 m.3 de leña de varias, tasación mínima 2.000, pesetas, máxima 2.500 Indemnización 151,25 ptas., en Valdelafuente. Grupo 3.º

Monte Fuente el Cerro

3.º A las 11. 100 m3 de ramaje brezo, tasación mínima, pesetas 800, máxima 1000; indemnización 69,95 en Las Iruelas. Grupo 3.º

4.º A las 11,30. 120 havas

que cubican 77 m.3 de madera y 80 de leña gruesa, tasación mínima 13 435 ptas. máxima 15.150 indemnización 500,60 ptas., en Fuente el Cerro Somero. Grupo primero.

5.º A las 12. 121 havas que cubican 96 m.3 de madera y 85 de leña, tasación mínima 15.150 máxima 18 225, indemnización 586,05 en Fuente el Cerro, Camino Bajero. Grupo 1.º

Monte Matajuria

6.º A las 12,30. 55 havas que cubican 75 m.3 de madera y 80 de leña gruesa; mínima 5.000 ptas., máxima 6.150; indemnización 471,85, en la Ombrigueta. Grupo 1.º

7.º A las 13. 100 havas que cubican 71 m.3 de madera y 60 de leña gruesa, tasación mínima 3 718 pesetas, máxima 4 635 pts. indemnización 409,95, en Los Quintanares. Grupo 1.º

8.º A las 13,30. 100 havas que cubican 57 m.3 de madera y 48 de leña, tasación mínima 2982 máxima 3 717 pts. indemnización 328,80 en Los Quintanares. 2 marcos tocón Grupo 1.º

9.º A las 16. 100 havas que cubican 100 m.3 de madera y 60 de leña gruesa, tasación mínima 4.400 pesetas, máxima 5 200 pts. indemnización 527,75 ptas., en El Alborcillo. Grupo 1.º

Monte Mostajares

10.º A las 16,30. 100 m.3 de ramaje brezo, tasación mínima 600, máxima 800, indemnización 67,25, en La Mina. Grupo 3.º

11.º A las 17. 300 m.3 de ramaje roble, tasación mínima 3.000 pesetas, máxima 3 600 pts. indemnización 213 75 Grupo 3.º

**AYUNTAMIENTO DE**

**VILLAVELAYO**

Monte Cobarajas

12.º A las 17,30. 65 havas que cubican 72 m.3 de madera y 85 de leña gruesa, tasación mínima 6.805 ptas., máxima 8.310 ptas., indemnización 473 30; en Junta las aguas. Grupo 1.º

13.º A las 18. 100 m.3 de ramaje de brezo, tasación mínima 600 pesetas, máxima 800 ptas., indemnización 67,25, en Fuente los B. Grupo 3.º

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1.948, y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1.949.

Los pliegos de proposición se ajustarán al modelo oficial.

Los aprovechamientos del Grupo 1.º están sujetos a la entrega del 30 por 100 del volumen de madera en traviesas, a la RENFE.

De quedar desiertos algunos de estos aprovechamientos, se celebrarán en segunda subasta el día 17 del mismo mes de noviembre a la misma hora y en la misma tasación y condiciones.

Villavelayo, 7 de octubre 1950.

El Alcalde,

1302

**ANUNCIO DE JUNTA GENERAL**

1216

A fin de someter a la aprobación de la Junta General los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos porque se ha de regir la zona de elevación de aguas del Canal de Lodosa de los términos

de Viñas Nuevas, Olívar y Navales, la Comisión encargada de su redacción cita a todos los interesados a Junta General para el día 22 de octubre, y hora de la tarde, en el local del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Aldeanueva de Ebro a 19 de septiembre de 1950.

Por la Comisión

ANTONIO M.º ARNEDO

1321

### ANUNCIO

1186

El día 4 del próximo mes de noviembre a las diez horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de pastos que a continuación se indican. Año forestal 1950-51.

1.º Monte «Cobarajas» 270 Has. para 70 vacunos, 50 mayores, 20 de cerda, y 1300 lanares, tasación 13.900 pts. indemnización 252 25.

2.º Monte «El Rebollar», 300 Has. para 50 cabrío, 60 vacunos, 50 mayores y 420 lanar, tasación 6.520 pts. indemnización 233 80.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que regirán para la celebración de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavelayo 9 octubre de 1950.

El Alcalde,

1303

### EDICTO

1117

Al siguiente día en que se cumplan 20 días hábiles después del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento las subastas de pastos del Plan Forestal de 1950 51 concedidos por la Superioridad.

Monte Yerga, para 1.700 lanares en 10.200 pts. y 503 de indemnizaciones Hectáreas 508, hora de las 12.

Monte Espartal, para 100 lanares en 600 pts. y 156 de indemnizaciones Hectáreas 550, hora de las 12-30.

En el caso de resultar desiertas, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a las mismas horas y condiciones que la primera.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de ambas subastas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Autol 2 de octubre de 1950.

El Alcalde,

1232

### ANUNCIO

1122

Durante el plazo de quince días y afectos de su examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes.

Cuentas municipales de los ejercicios 1948 y 1949.

Hervías 2 de octubre de 1950.

El Alcalde

1229